

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 848 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 04 DIC. 2015

VISTO:

El Informe N° 176-2015-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 04 de diciembre de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del saldo de la obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Moche";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 780-2013-MINAGRI-PSI de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Moche", con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 714,448.33 (Setecientos Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta y ocho y 33/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N° 130-2015-MINAGRI-LOG de fecha 10 de noviembre de 2015, el Especialista en Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye que: **i)** Se puede apreciar que la Entidad resolvió el contrato de ejecución de la obra "Control y Medición del Agua por Bloques de Riego en el Valle de Moche", por incumplimiento y por haber alcanzado el contratista el monto máximo de penalidad, siendo notificada el 23 de marzo de 2015, quedando consentida por no haberse presentado oposición, **ii)** Luego de la resolución del contrato, constituye una obligación de la Entidad adoptar las acciones pertinentes a fin de culminar el saldo de obra, el que debe incluir únicamente aquellos trabajos derivados de las partidas pendientes de ejecución, así como los que resulten necesarios para subsanar las partidas ejecutadas erróneamente, **iii)** Que el expediente de saldo de obra solo debe incluir aquellas actividades o trabajos estrictamente necesarios para la correcta culminación de la obra, debiendo la Entidad elaborar un nuevo Expediente Técnico de saldo de Obra, **iv)** Independientemente de la alternativa elegida por la Entidad para ejecutar el saldo de obra, esta es responsable de elaborar y aprobar el expediente técnico de dicho saldo, debiendo verificar previamente que cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente, para que quien ejecute la obra cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para su adecuada ejecución;

Que, en adición a ello, la Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 2244-2015-MINAGRI-SPI-OAF de fecha 04 de diciembre de 2015, remite el Informe N° 164-2015-MINAGRI-PSI-LOG del Especialista en Logística, a través del cual concluye que una vez analizado el Informe N° 176-2015-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, el presupuesto para la culminación del



saldo de obra de la ADS N° 038-2013-MINAGRI-PSI es de S/ 579,272.28 (Quinientos Setenta y nueve mil Doscientos Setenta y Dos con 28/100 Nuevos Soles) y 90.09% incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 006-2015-MINAGRI-PSI-DIR/GTO el Ingeniero Guillermo Trujillano Orrego, consultor de la Dirección de Infraestructura de Riego efectúa la entrega del Expediente Técnico de Saldo de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Moche";

Que, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, mediante Memorando N° 1831-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 14 de setiembre de 2015, remite el Expediente Técnico de Saldo de la Obra a la Oficina de Estudios y Proyectos, a efectos que de acuerdo a sus funciones proceda a su revisión;

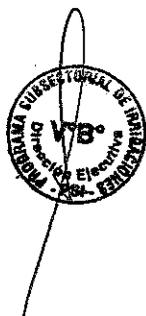
Que, la Oficina de Estudios y Proyectos mediante el Memorando N° 612-2015-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 04 de diciembre de 2015, remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Informe N° 73-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/jch emitido por el Evaluador de Estudios y Proyectos, Ingeniero Joe Cabanillas Hernández, el cual concluye que se corroboró la valorización acumulada (S/. 63,731.22) equivalente al 9.91%, también el saldo de valorización (S/. 579,272.28) equivalente al 90.09%, en monto y porcentaje, precisando que los resultados son acordes a lo presentado en el Expediente Técnico de Saldo de Obra, recomendando se apruebe el mencionado expediente, el mismo que consta de un (01) volumen de 351 folios y un (01) CD;

Que, en el Formato SNIP – 03 Ficha de Registro del Banco de Proyectos, se precisa que la Unidad Ejecutora de la obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Moche", es el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, asimismo se adjunta el Informe N° 034-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP, de fecha 18 de enero de 2012, sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto materia de la presente Resolución, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Oficio N° 81-12-AG-DVM-DGAAA, de fecha 18 de enero de 2012, en el cual se concluye que de la evaluación realizada al Informe de Gestión Ambiental del mencionado proyecto, se concluye que no tiene observaciones y propone su aprobación;

Que obra en el expediente copia de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001583 por la suma de S/. 350,359.00 y el Memorando N° 454-2015-MINAGRI-PSI-OPPS de fecha 04 de diciembre de 2015, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante el cual otorga la previsión presupuestal para el año fiscal 2016, hasta por el importe de S/. 228,913.28 para la consecución del saldo de ejecución de la obra sub examine;

Que, en este orden de ideas, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego, eleva el Expediente Técnico de Saldo de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Moche", manifestando que el mismo cuenta con su conformidad y con el de la Oficina de Estudios y Proyectos, el cual está conformado por (01) volumen de 351 folios y un (01) CD, asimismo en ejercicio de sus competencias y funciones solicita su aprobación mediante Resolución Directoral de la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 848-2015-MINAGRI-PSI

-2-

Que, el segundo párrafo del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF señala que, luego de realizarse la constatación física e inventario en el lugar de la obra, acto posterior a la resolución de contrato, la Entidad debe disponer el reinicio de las obras, según las alternativas previstas en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nro. 1017;

Que, en esta línea el tercer párrafo del artículo 44° de la precitada Ley, establece que en el supuesto que se resuelva un contrato de obra y exista un saldo de obra por ejecutar, la Ley permite que la Entidad pueda optar por culminar la obra mediante administración directa, convenio con otra Entidad, o por invitación a los postores que participaron en el proceso de selección;

Que, independientemente de la alternativa elegida por la Entidad para ejecutar el saldo de obra; esta es responsable de elaborar y aprobar el expediente técnico de dicho saldo, debiendo verificar previamente que cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente, para que quien ejecute el saldo de obra cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para su adecuada ejecución;

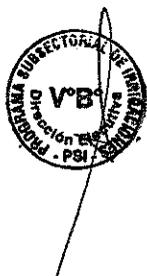
Que, estando a las consideraciones esgrimidas, es necesario aprobar el Expediente Técnico del Saldo de la Obra en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico de Saldo de la obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Moche", correspondiente al proyecto con Código SNIP N° 93137, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 579,272.28 (Quinientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Dos y 28/100 Nuevos Soles), incluido Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que consta de (01) volumen de 351 folios y un (01) CD, compuesto por



Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del proyecto, Hidrología, Topografía, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Ejecución Físico-Financiera del Proyecto, Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, Anexos y Planos, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Dirección de Infraestructura de Riego velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, contenidas en el Informe N° 034-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego, deberá velar que previamente al inicio de la ejecución del Proyecto se cuente con la autorización para la ejecución de obras hidráulicas, quedando encargado de su obtención.

Artículo Cuarto.- El postor al que se realice la invitación de ejecutar el saldo de obra presentará su oferta, incorporando todos los costos necesarios para la terminación de la obra.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Local de Agua Moche-Virú-Chao, la Autoridad Administrativa del Agua Huamey-Chicama, a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Moche, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

